



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

0/6 p7

VB

Publicar

4143.0.13. 718

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2016

Señor (a):  
Representante legal  
LICEO MUNDO PEDAGOGICO  
CLL 38 # 42 -42  
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN N°  
4143.0.21.7329 NOVIEMBRE 03 DE 2015

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, oficio N° 698 NOVIEMBRE 09 DE 2015 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.7329 NOVIEMBRE 03 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Febrero 15 de 2016. Se desfija Febrero 22 de 2016.

Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benítez – Profesional Universitario Inspección y Vigilancia  
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7329  
( NOV 03 de NOV de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO LICEO MUNDO PEDAGOGICO POR MOTIVO DE CIERRE"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 3433 de 2008, Resolución 11007 de 1990, Decreto Municipal 0559 de 2002, Decreto 0228 de 2008 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 determina la naturaleza y condiciones de los establecimientos educativos.

Que el parágrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008 establece: "*Parágrafo. El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis meses de anticipación.*"

*En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes."*

Que en acta No. 5 del 9 de septiembre de 2015 suscrita con el Ministerio de Educación Nacional, se estableció el compromiso por parte de esta Secretaría de Educación a expedir los actos administrativos de cancelación de licencia o reconocimiento oficial de las sedes activas sin reporte de matrícula o autoevaluación.

Que en proceso de revisión de los procedimientos de registro de información en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, el reporte estadístico al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y el sistema de aplicación para la evaluación institucional y reporte financiero de establecimientos educativos privados (EVI), esta Secretaría encontró varios establecimientos educativos privados con inactividad entre los cuales se encuentra el establecimiento denominado "LICEO MUNDO PEDAGOGICO CODIGO DANE 376001037005".

Que la Resolución N° 0097 de 21 de febrero de 2002 expedida por la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca otorgó Reconocimiento Oficial de Estudios al Establecimiento educativo LICEO MUNDO PEDAGOGICO, ubicado en el municipio de CALI en la Calle 38 N° 42-42 del Nucleo 022, para los niveles PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, jornada UNICA, calendario B, de propiedad de MARIA ESTHER ARROYAVE GIRALDO con cedula 66.757.754.

Que posteriormente la Resolución N° 4143.2.21.8115 de 24 de septiembre de 2009 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali modificó la

12



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.7329  
( 03 de Noo de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO LICEO PERSONITAS CREATIVAS POR MOTIVO DE CIERRE"

JARDIN Y TRANSICION, Jornada completa, calendario B, dejando sin efectos la Resolución 1046 del 13 de julio de 2001 expedida por la Secretaria de Educación Departamental.

Que este despacho requirió a la Señora CAOLINA OVIEDO MARMILEJO Representante del establecimiento LICEO PERSONITAS CREATIVAS por medio de oficio N° 4143.0.13.1559 de 11 de marzo de 2015 solicitando información del estado actual del establecimiento educativo y la respectiva entrega de libros de registro y matrícula del mismo, sin obtener respuesta alguna hasta la fecha.

Que fue realizada visita de verificación por la Supervisora de Núcleo Licenciada CONSTANZA GUTIERREZ de la Zona Suroriente por medio de acta N° 09 de fecha 23/09/2015 en la cual informa que " se realizó visita a la dirección registrada Cra 32ª N° 18-33, comuna 10, liceo personitas creativas, en esta dirección no funciona ningún establecimiento educativo, el inmueble es de uso residencial"

Que en congruencia con los anteriores considerandos, se evidencia un periodo prolongado de inactividad e incumplimiento de las obligaciones de registro por parte del establecimiento educativo, así como se evidencia la no prestación del servicio educativo en la sede autorizada mediante acto administrativo, por tanto es procedente realizar la cancelación de la licencia de funcionamiento acorde al compromiso asumido con el Ministerio de Educación.

Que en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Resolución N° 4143.2.21.4192 de 28 de junio de 2007 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali por medio de la cual se actualizó y aclaró la licencia de funcionamiento del servicio de educación formal al LICEO PERSONITAS CREATIVAS y dispone que para todos los efectos legales a partir del año lectivo 2006-2007 la localización específica del establecimiento educativo privado con razón social LICEO PERSONITAS CREATIVAS, Código DANE 376001035738, Matriculado en la Cámara de comercio bajo el N° 561260-2 en dominio Cali, Cra 32ª N° 18-33, barrio libertad, comuna 10, teléfono 3356155, de propiedad de Norby Isabel Méndez para la prestación del servicio educativo formal en el nivel de educación PREESCOLAR GRADOS PREJARDIN, JARDIN Y TRANSICION, Jornada completa, calendario B, y en su defecto la Resolución 1046 del 13 de julio de 2001 expedida por la Secretaria de Educación



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 7229  
(03 de NOV de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO LICEO MUNDO PEDAGOGICO POR MOTIVO DE CIERRE"

Santiago de Cali en la Calle 38 N° 42-42 Barrio Unión de Vivienda Popular Comuna 16, teléfonos 3276450 de propiedad de María Esther Arroyave Giraldo, Nit 66.757.754-4, para la prestación del servicio en los niveles de educación PREESCOLAR (GRADOS PREJARDIN, JARDIN Y TRANSICION), EDUCACION BASICA CILO PRIMARIA, jornadas Mañana y Tarde Calendario B y en su defecto la Resolución N° 0097 de 29 de febrero de 2002, por motivo de cierre del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVOS. El establecimiento educativo deberá hacer entrega de los libros de registro académico al equipo de Inspección y vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Cali cuya dependencia se encuentra en la Calle 14 Norte No. 6N-23 oficina 601 conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 3433 de 2008; una vez entregados en debida forma corresponderá a dicha dependencia las responsabilidades de preservación y administración de los libros y la correspondiente expedición de certificados o constancias de estudios requeridas.

ARTICULO TERCERO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederá el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley, ante el Secretario de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 03 días del mes de NOV de 2015

  
EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA  
Secretario de Educación Municipal

Elaboro y proyecto: Lorena Mira – Profesional Contratista  
Reviso: Francisned Echeverry Alvarez-Coordinador Inspección y Vigilancia X